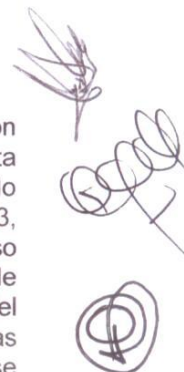


CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "ITSON", REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE CAJEME, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "IMIP-CAJEME", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. M.A. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ, DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

- I. Declara el "ITSON" a través de su representante:
- I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con la Ley Orgánica del 29 de Septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el 02 de Octubre del mismo año.
  - I.2 Que entre sus fines está el participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura para el logro de su desarrollo y superación social, económica y cultural de Ciudad Obregón, del Estado de Sonora y de la Nación.
  - I.3 Que el Dr. Isidro Roberto Cruz Medina, en su carácter de Rector, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, y 25 de su Reglamento, es el Representante Legal del Instituto, su funcionario ejecutivo y Presidente del Consejo Directivo; y cuenta con las facultades legales para celebrar los efectos del presente Convenio, según consta en la Escritura Pública No. 3423, volumen 50, de fecha 11 de Abril de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Titular de la Notaria Pública No. 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora; misma que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bajo el número 197171, sección registro de personas morales, libro uno, volumen 270, con fecha 16 de Abril de 2012.
  - I.4 Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle 5 de Febrero No. 818 Sur, C.P. 85000, Colonia Centro, en Ciudad Obregón, Sonora.
- II. Declara "IMIP-CAJEME" a través de su representante:
- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la administración pública paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con según lo acredita con acta número veinticinco de Cabildo, de fecha 24 de Mayo del año 2004, donde consta el acuerdo número ciento dieciocho, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 3, sección II, de fecha ocho de julio del año dos mil cuatro. Mismo que mediante el diverso acuerdo número 281, contenido en el acta número cuarenta y cinco, de fecha veinticinco de Mayo del 2011, se aprobó por el Ayuntamiento de Cajeme, reformar al acuerdo creador del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Cajeme, para efecto de cambiar entre otras cosas la denominación de dicho organismo descentralizado, para que en lo sucesivo se denominara como Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana (IMIP-CAJEME); y de igual manera con acta número uno de instalación del órgano de gobierno del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Cajeme (IMIP-CAJEME), publicado en Boletín oficial del Gobierno del Estado, numero 47, Sección I, de fecha trece de junio del dos mil once.



- II.2 Que tiene por objeto el de ser un instrumento técnico para la realización de la Planeación Urbana en el Municipio de Cajeme, con participación de la ciudadanía y visión de largo plazo, que trascienda los períodos de las administraciones municipales.
- II.3 Que su representante cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio, según se infiere del acta número 2, relativa a la sesión extraordinaria del "IMIP-CAJEME", de fecha 17 de Junio del 2011, mediante acuerdo número dos, se designó al C. M.A. Marcelo Aguilar González, como Director General del precitado Organismo Descentralizado.
- II.4 Para los efectos derivados de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Tetabiate No. 730 Poniente, C.P. 85010, en Ciudad de Obregón, Sonora.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1 Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones con que se ostentan.
- III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para dar cumplimiento a los compromisos que adquieren a través de la celebración del presente instrumento.
- III.3 Que en virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El "ITSON" y "IMIP-CAJEME", celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de apoyarse mutuamente, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales con el objeto de establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de desarrollar todos aquellos programas y proyectos acordados por ambas, en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.** Las acciones generadas al amparo del presente instrumento jurídico serán realizadas mediante convenios específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos requeridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos convenios serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada una de las partes.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE ITSON.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio el "ITSON" se compromete ante "IMIP-CAJEME" a:

- A) Colaborar con el personal, las instalaciones y equipo para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos, amparados por este Convenio de Colaboración siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B) Elaborar conjuntamente con "IMIP-CAJEME", un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnos, que permita reforzar en la práctica sus conocimientos teóricos para licenciatura y posgrado.
- C) Elaborar conjuntamente con "IMIP-CAJEME" proyectos de desarrollo social, cultural y apoyo pedagógico, poniendo a disposición al personal académico como responsable y colaborador en los mismos.

- D) Notificar a “**IMIP-CAJEME**” dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en “**ITSON**” que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**CUARTA.- COMPROMISOS DEL IMIP-CAJEME.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio “**IMIP-CAJEME**” se compromete ante el “**ITSON**” a:

- A) Colaborar con los alumnos y docentes seleccionados, facilitando instalaciones y equipo necesarios para realizar los trabajos requeridos para el desarrollo de los programas y proyectos.  
B) Proporcionar información necesaria para el seguimiento de los proyectos que se desprendan de este Convenio.  
C) Dar seguimiento a cada uno de los proyectos y notificar al “**ITSON**” dentro de un plazo de 30 días cualquier cambio en la organización que tenga consecuencias para el desarrollo de las actividades en el marco de este Convenio.

**QUINTA.- RESPONSABLES OPERATIVOS.** El “**ITSON**” designa al **Dr. Gregorio Belmonte Juárez**, Jefe del Departamento de Vinculación Institucional, como responsable técnico del cumplimiento de los trabajos objeto de este Convenio, por su parte “**IMIP-CAJEME**” nombra como responsable técnico a, **Ing. Ana Marina Labrada Ayala**, Directora de Ingeniería, Gestión Urbana y Financiera, para los mismos efectos.

**SEXTA.- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en sus respectivas declaraciones.

**SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** En lo relativo a la propiedad intelectual las partes convienen en que todo derecho de propiedad intelectual que llegara a generarse en la aplicación del presente Convenio General de Colaboración, será exclusivo de la parte que lo haya desarrollado.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes convienen en guardar absoluta confidencialidad sobre los resultados de los proyectos y actividades que se deriven de la celebración del presente instrumento. De igual forma convienen en guardar absoluta confidencialidad respecto de la información verbal o escrita que deban intercambiar y/o aportar con motivo de las actividades del objeto de este Convenio, la que sólo será divulgada por acuerdo expreso de las partes.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo del paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente Convenio; en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.** Las partes convienen en que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y, en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, las partes se obligan, mutuamente, a liberarse de cualquier reclamación por este concepto.

**DÉCIMA PRIMERA.- LIMITANTE.** Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y compromisos derivados del presente Convenio.



**DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.** El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Salvo pacto en contrario, las partes acuerdan cumplir todos y cada uno de los compromisos pactados en este documento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

**DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente Convenio podrá darse por terminado, cuando así lo determinen las partes, por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación para darlo por concluido; sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio dará lugar a su rescisión administrativa, previa notificación por escrito de la parte afectada, sin que medie resolución judicial.

**DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. No obstante lo anterior, en caso de no llegar a algún acuerdo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Ciudad Obregón, Sonora, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes y futuros.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico de todas y cada una de sus partes, lo firman de común acuerdo en Ciudad Obregón, Sonora, a los **veintinueve** días del mes de **abril** del año **2013**.

POR EL "ITSON"



DR. ISIDRO ROBERTO CRUZ MEDINA  
Rector

POR "IMIP-CAJEME":



M.A. MARCELO AGUILAR GONZÁLEZ  
Director General

TESTIGO



DR. GREGORIO BELMONTE JUÁREZ  
Jefe del Departamento de Vinculación  
Institucional

TESTIGO



ING. ANA MARINA LABRADA AYALA  
Directora de Ingeniería, Gestión Urbana y  
Financiera

TESTIGO



MTR. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE  
Jefe del Departamento de Ingeniería Civil